

DECRETO N° 049/2020.-

Firmat, 26 de mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 382/2020 de fecha 05/05/2020;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto mencionado el Gobernador de la Provincia de Santa Fe exceptúa del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el marco de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20, diversas actividades y servicios, entre ellas la atención al público de comercios minoristas y mayoristas.-

Que en el art. 2 del mencionado decreto dispone que *“En las localidades con más de veinte mil (20.000) habitantes, determinadas conforme lo informe el Instituto Provincial de Estadística y Censos (IPEC), en base a la última estimación poblacional disponible con proyección de los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, en idéntico modo que el definido en el Artículo 4° 2do párrafo, del Decreto N° 0367/20, los días lunes a viernes, ambos inclusive, los horarios de funcionamiento del comercio mayorista y minorista autorizados por las autoridades Municipales y Comunes, conforme se los faculta por el artículo precedente, no podrán coincidir ni superponerse con los de la actividad bancaria en la localidad. Transcurridas dos (2) semanas de la implementación de las medidas dispuestas en este acto para la actividad de comercio mayorista y minorista, las autoridades Municipales y Comunes podrán continuar con la misma modalidad de funcionamiento o proponer otra para su aprobación por este Poder Ejecutivo”*.-

Que a los fines de implementar la medida en el ámbito local, se sancionaron los Decretos Municipales N° 038/20, de fecha 4/05/2020 y N° 041/2020, de fecha 11 de mayo 2020.-

Que la Ordenanza N° 1828 declara cumplimentados en la jurisdicción de la ciudad de Firmat los parámetros poblacionales, epidemiológicos y sanitarios dispuestos en el Art. 3° del Decreto Nacional N° 408/2020.-

Que teniendo en cuenta que ya han transcurrido más de diez días de la vigencia de dichos decretos, que desde la apertura de dichas actividades no han existido casos positivo de Covid 19 en la ciudad, al enorme acatamiento de vecinos y comerciantes de ciudad respecto de las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias, la cantidad de habitantes de Firmat según IPEC, que hace 50 días del único caso positivo que hubo en la localidad y se trató de una persona que volvió del exterior, y a la necesidad que plantean los comerciantes de ampliar la atención al público en horas matutinas, se procederá a ampliar el horario de atención al público para los comercios y determinados servicios.-

Que en virtud de lo establecido por el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipios que faculta al Intendente a adoptar todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o mantengan, y todas las que concurran a asegurar la salud y bienestar de la población, corresponde adoptar las previsiones pertinentes, a los fines de preservar la salud de la población;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Fírmata, en uso de las facultades

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Disponer que las actividades exceptuadas por la autoridad provincial, deberán adecuarse a las modalidades contempladas en el presente.-

ARTICULO 2: Disponer nuevos días y horarios respecto a las siguientes actividades y servicios exceptuados, según se detalla a continuación

1) De Lunes a Domingo:

- **Heladerías:** Podrán funcionar, con **atención al público exclusivamente de lunes a domingo de 8 a 18 hs.**, sin mesas ni sillas, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez. Bajo la **modalidad delivery** podrán funcionar **hasta las 23 hs.-** Se autoriza hasta 2 personas (propietario/s y/o empleado/s) trabajando por comercio. En el caso de reparto por delivery, el repartidor deberá usar barbijo y/o cubre boca y respetar las medidas de seguridad y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Cada comercio deberá fomentar el pago electrónico.-

2) Lunes a Viernes de 8 a 18 hs. y Sábado de 8 a 18 hs.:

- **Ópticas:** Con **sistema de turno previo**, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez

- **Veterinarias:** Cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez

- **Viveros,** cumplimentando las normas, recomendaciones e instrucciones de la autoridad nacional y provincial, e incorporando y haciendo cumplir protocolo respectivo.-

- **Servicios de Peluquería, Manicuría, Cosmetología y Podología:** Con turno previo, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón, máscara facial y el distanciamiento personal, con no más de dos (2) personas en el lugar, incluido el prestador del servicio.-

- Las fábricas y/o embotelladoras de agua y sodas.-

- **Talleres** mecánicos, lavaderos y servicios de mantenimiento y reparación de automóviles y moto vehículos, talleres de bicicletería, con turno previo de entrega y retiro de las unidades, con no más de tres (3), personas desarrollando tareas simultáneamente en el lugar.-

- **Taller de Revisión Técnica Obligatoria:** podrán reanudar sus actividades a los efectos de realizar la RTO a aquellos vehículos cuyos titulares se encuentren exceptuados del aislamiento social obligatorio y preventivo dispuesto por el DNU 297/2020 y sus modificatorios, con turnos dados previamente.

- **Fabricación de neumáticos, venta y reparación** de los mismos.-

- **Vinerías y/o vinotecas:** Podrán funcionar, sin mesas ni sillas, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez. Bajo la **modalidad delivery** podrán funcionar **hasta las 23 hs.**-

Se autoriza hasta 2 personas (propietario/s y/o empleado/s) trabajando por comercio. En el caso de reparto por delivery, el repartidor deberá usar barbijo y/o cubre boca y respetar las medidas de seguridad y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Cada comercio deberá fomentar el pago electrónico.-

-**Comercio mayorista y comercio minorista de venta de mercaderías exceptuados en el Decreto N° 039/2020 art. 1° inc. f):** Dicha actividad podrá realizarse de lunes a viernes, de 8 a 13 hs., sin atención al público y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio (delivery) y de lunes a viernes 13 a 18 hs. y sábado de 8 a 13 hs., podrán atender al público y/o hacer delivery, cumplimentando el uso obligatorio de los elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez, respetando las disposiciones del Decreto N° 033/2020.-

- **Ferreterías, venta de insumos y materiales eléctricos, agua, gas, pinturerías, materiales y demás artículos destinados a la construcción provisto por corralones y/o comercios.** En todos los casos deberán cumplir con el uso obligatorio de los

elementos de protección de nariz, boca y mentón y respetando el distanciamiento social. En los comercios cuya superficie destinada a la atención al público no supere los 50 mt², sólo podrá ingresar al local un (1) cliente a la vez; cuando la superficie sea entre 50 y 100 mt², dos (2) clientes a la vez; cuando la superficie sea superior a 100 mts², tres (3) clientes a la vez, respetando las disposiciones del Decreto N° 033/2020.-

ARTICULO 3°: Los comisionistas podrán salir de la ciudad tres veces por semana, con excepción los que se dirijan a Buenos Aires los que podrán viajar 1 vez por semana, previo aviso al 103, sólo para permitir el funcionamiento de actividades exentas declaradas esenciales. La salida de la ciudad deberá realizarse por calle La Quemada. Los comisionistas que se dirijan a Buenos Aires, deberán contar con deposito en dicha ciudad a los fines de que todos los encarguen sean llevados a dicho lugar evitando la circulación por la ciudad.-

ARTICULO 4°: El incumplimiento de las obligaciones prescriptas en el presente, será sancionado con multa, de entre doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) y dos mil (2.000 U.F) y/o clausura temporaria o definitiva.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.